



**ACUERDO Nro. 0030
(30 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual se aprueba la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y se viabiliza la solicitud de renovación de registro calificado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Artículo 38 del Estatuto General, Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de 1991 y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, el Acuerdo 001 de 2017, por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en su artículo 35 establece que el Consejo Académico conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, es la máxima autoridad académica, responsable de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social de la Universidad.

Que, el artículo 15 del Estatuto Estudiantil - Acuerdo No. 0034 de 2001, dispone “que la Universidad promoverá constantemente la actualización de los programas académicos, vigilancia de los sistemas de evaluación y los planes de perfeccionamiento docente, con miras a ofrecer a los estudiantes una formación acorde con criterios de excelencia académica”.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, modificado por el Decreto No. 1330 de 2019, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del Registro Calificado de los programas académicos que ofrecen las instituciones de educación superior.

Que, conforme a la Resolución No. 0079 de 2018, que adopta la Resolución No. 18583



**ACUERDO Nro. 0030
(30 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual se aprueba la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y se viabiliza la solicitud de renovación de registro calificado”

del Ministerio de Educación Nacional, y el Acuerdo No. 006 de 2020, emanados del Consejo Académico, los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica del Chocó deben acreditar un nivel B2 de inglés, según el Marco Común de Referencia Europea, a partir del año 2022.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a través de Acuerdo 0049 de 2009 autorizó la creación del programa académico de pregrado denominado: Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante Resolución No. 011872 del 13 de noviembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional se renovó el registro calificado del programa académico por el término de siete (7) años.

Que, de conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1330 de 2019, la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el comité de autoevaluación del programa, luego de los análisis realizados a las tendencias actuales en el campo de formación, los programas similares y/o afines existentes en el SNIES, las oportunidades de mejoras y fortalezas identificadas en el programa durante la vigencia del registro calificado, considero pertinentes plantear la modificación del número de créditos académicos quedando en 105.

Que el Comité Curricular de la Facultad de Ingeniería, en sesión del día 16 de octubre de 2025, en Acta 008, viabilizó la modificación del plan de estudio y el plan de transición del programa Tecnología en Gestión Minero Ambiental, con fines de renovación de registro calificado.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión del día 24 de octubre de 2025, en Acta 005, viabilizó la modificación del plan de estudio y el plan de transición del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, con fines de renovación de registro calificado.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2025, en Acta 021, estudio, discutió y decidió aprobar el plan de estudio del Programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis



**ACUERDO Nro. 0030
(30 de octubre de 2025)**

"Por medio del cual se aprueba la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y se viabiliza la solicitud de renovación de registro calificado"

Córdoba.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar la solicitud de renovación de registro calificado y aprobar la modificación del plan de estudio del Programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, estructurado en 106 créditos académicos, 39 asignaturas y una duración de 6 semestres, el cual presenta la siguiente estructura curricular:

Asignaturas	Obligatorias	Electiva	Créditos	Horas de trabajo Académico			Componentes de Formación				Número de Estudiantes	Modalidad		
				Directo	Independiente	Totales	Básico	Específico	Socio-humanístico	Investigativo		teórica	teórico práctica	Práctica
NIVEL I														
Matemáticas	X		4	64	128	192	X				80	64		
Geometría plana y analítica	X		4	64	128	192	X				80	64		
Introducción a la industria minera	X		2	32	64	96		X			80		32	
Química general	X		3	48	96	144	X				80		48	
Compresión y producción de textos	X		3	48	96	144			X		80	48		
Cátedra institucional y de la paz	X		2	32	64	96			X		80	32		
SUBTOTAL	6		18	288	576	864	3	1	2	0	80	208	80	
NIVEL II														
Cálculo diferencial	X		4	64	128	192	X				80	64		
Física mecánica	X		3	64	80	144	X				80		64	
Geología y mineralogía	X		3	48	96	144		X			80		48	
Servicios mineros	X		3	64	80	144		X			80		64	
Herramientas tecnológicas	X		2	32	64	96			X		80		32	
Topografía	X		3	64	80	144		X			80		64	
SUBTOTAL	6		18	336	528	864	2	3	1	0	80	64	272	
NIVEL III														
Estadística y probabilidad	X		3	48	96	144	X				80	48		
Ecología y biodiversidad	X		2	32	64	96			X		80		32	
Problemática minero ambiental	X		3	64	80	144		X			80		64	



ACUERDO Nro. 0030
(30 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y se viabiliza la solicitud de renovación de registro calificado”

Prospección y exploración minera	X		3	48	96	144		X				80		48
Infraestructura minera	X		2	48	48	96		X				80	48	
Arranque, cargue y transporte minero	X		3	64	80	144		X				80		64
SIG	X		2	32	64	96		X				80		32
Acreditar Segunda Lengua Nivel A1												80		
SUBTOTAL	7		18	336	528	864	1	5	1			80	96	240
NIVEL IV														
Gestión de la seguridad minera	X		2	32	64	96		X						32
Manejo ambiental en minería	X		3	64	80	144		X						64
Beneficio de minerales	X		3	48	96	144		X						48
Explotación de mina a cielo abierto	X		3	48	96	144		X						48
Explotación de mina subterránea	X		3	48	96	144		X						48
Metodología de la investigación i	X		2	32	64	96				X			32	
Geomática	X		2	48	48	96			X					48
SUBTOTAL	7		18	320	544	864		5	1	1		32		288
NIVEL V														
Legislación minera y ambiental	X		2	32	64	96		X					32	
Supervisión minero ambiental	X		3	48	96	144		X						48
Procesos pirometalúrgicos	X		3	48	96	144		X						48
Gestión de proyectos mineros	X		3	48	96	144		X					48	
Metodología de la investigación tecnológica	X		2	32	64	96				X			32	
Comunidad y derechos étnicos	X		2	32	64	96			X				32	
Emprendimiento y liderazgo	X		2	32	64	96				X			32	
Acreditar Segunda Lengua Nivel A2														
SUBTOTAL	7		17	272	544	816		4	1	2		176	96	
NIVEL VI														
Administración minera	X		3	48	96	144		X					48	
Cierre y abandono minero	X		3	48	96	144		X						48
Planeamiento minero	X		3	48	96	144		X					48	
Trabajo de grado	X		3	32	112	144				X				32
Demanda de talento humano	X		2	32	64	96			X				32	
Tecnologías limpias en minería	X		3	48	96	144		X						48
SUBTOTAL	6		17	256	560	816		4	1	1		128	128	0
TOTAL	39		106				6	22	7	4				
Número total de horas				1808	3280	5088						704	1104	0
Total Porcentaje de horas				36%	64%	100%						39%	61%	0%
Total Créditos del programa			106				21	61	15	9				
Porcentaje de Créditos del programa							20%	58%	14%	8%				

PARAGRAFO 1. El trabajo de grado se rige por lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2014,



**ACUERDO Nro. 0030
(30 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual se aprueba la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental, adscrito a la Facultad de Ingeniería, y se viabiliza la solicitud de renovación de registro calificado”

emanado del Consejo de la Facultad de Ingeniería o el acto administrativo que lo modifique.

PARAGRAFO 2. El Programa de Tecnología en Gestión Minero Ambiental será ofrecido en modalidad presencial con sede en Quibdó y ampliación en Istmina, con periodicidad de la admisión semestral y el número de estudiantes admitidos para el primer nivel será de 80.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMACIÓN EN SEGUNDA LENGUA Y/O LENGUA EXTRANJERA. Para acreditar la formación en una segunda lengua y/o lengua extranjera como requisito de grado, el estudiante debe acreditar de forma independiente y progresiva, durante el desarrollo del plan de estudio, un nivel A2 de inglés, según el Marco Común de Referencia Europeo (MCER), así:

Nivel de inglés a acreditar	Nivel Académico
A1	III
A2	V

PARAGRAFO 1: Los estudiantes de programas Tecnológicos podrán certificar el nivel A2 a través de un centro debidamente reconocido por el MEN o, en su defecto, por el Centro de Lenguas Monsieur Cesar E. Rivas Lara de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas normas jurídicas y disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Quibdó, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

MILTÓN HENRY PEREA CÓRDOBA
Presidente del Consejo Académico

EDWIN ETHIEL ARAGÓN LOZANO
Secretario del Consejo Académico

Elaboró: Facultad de Ingeniería Cargo: Decana Fecha: 30/10/2025	Revisó: Edwin Ethiel Aragón Lozano Cargo: secretario general Fecha: 30/10/2025	Aprobó: Consejo Académico Cargo: Consejo Académico Fecha: 30/10/2025
---	--	--